1126217

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 3606/2013
La Paz, 28 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0613/2013 de fecha 20 de noviembre de 2013.
El Informe Legal DJ 1260/2013, de fecha 22 de noviembre de 2013.
El Instructivo de Despacho DESP 0072/2013, de fecha 27 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la *"Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS".*

Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que *"la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción"* y que su autorización *"será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".*

Que, el Artículo 65 (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), *"La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: q) Cuando una convocatoria nacional, hubiese sido declarada desierta por tercera vez;..." Modificado por el DS 0956 artículo 2 (MODIFICACIONES).- numeral V indica:..." Se modifica el inciso q) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez."*

Que, el Artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), parágrafo I del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS establece que *"Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar* estas contrataciones *a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas.*

La Paz: Av. 20 De Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007• Casilla: 12953 • E-mail: info@anh.gob.bo

Que, en fecha 16 de agosto de 2013, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2013, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que establece que *"el Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente".*

Que, el numeral 17 del señalado RE-SABS dispone que el proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2243/2013 de 30 de agosto de 2013 se aprobó el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

Que, el Artículo 9 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del Informe Técnico e Informe Legal. Si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de autorización y aprobación del procedimiento.

Que, la Resolución Administrativa Nº 0528/2013 de 8 de marzo de 2013, aprueba el Reglamento Interno para la Adquisición, Dotación y Uso de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa Nº 996/2011 de 20 de Julio de 2011, aprueba el Reglamento Interno de Personal ANH (RIP).

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF 0613/2013 de 20 de noviembre de 2013, señala que el personal técnico de la ANH efectúa actividades de supervisión y control específico y especializado de los regulados a nivel nacional, así también todo el personal de acuerdo a cronogramas establecidos por la DAF a través de la Unidad de Recursos Humanos, efectúa actividades de supervisión en la distribución de GLP, también a nivel nacional. En tal sentido, en cumplimiento de la normativa de seguridad vigente señalada en los antecedentes se debe dotar de equipo de seguridad (botines) al personal de la ANH.

Que, asimismo el informe Técnico señalado, indica que en aplicación del Artículo 7 *(Tipo y características de la ropa de trabajo y equipo de protección personal)* del **Reglamento Interno para la Adquisición, Dotación y Uso de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos**, se efectuaron las siguientes actividades:

- *Primera Convocatoria*

La Paz: Av. 20 De Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007• Casilla: 12953 • E-mail: info@anh.gob.bo

- En fecha 30 de agosto de 2013, se aprueba y se publica la convocatoria "Adquisición de equipo de seguridad (botines) para la Agencia Nacional de Hidrocarburos - Primera convocatoria".
- En fecha 23 de septiembre de 2013, se emite la resolución administrativa ANH N°2502/2013, en la cual se resuelve declarar desierto el proceso de contratación con código interno ANH-DAF-ANPE-B-P-N°118/2013-1C.

- *Segunda Convocatoria*
  - En fecha 2 de octubre de 2013, mediante nota DAF 3838/2013 se inicia nuevamente el proceso de contratación para "Adquisición de equipo de seguridad (botines) para la Agencia Nacional de Hidrocarburos – Segunda Convocatoria".
  - En fecha 4 de octubre de 2013, se aprueba y se publica la Segunda Convocatoria.
  - En Fecha 28 de octubre de 2013, se emite la Resolución Administrativa ANH N° DJ 3062/2013, mediante la cual se resuelve declarar desierto el proceso de contratación ANH-DAF-ANPE-B-P-N°118/2013-2C, referente a la "adquisición de equipo de seguridad (botines).
  - En fecha 5 de noviembre de 2013, se comunica al Responsable de Bienes y Servicios la declaratoria desierta del proceso. Así mismo en el último párrafo indica....." comunico que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo V, artículo 2 del D.S. 0956, que modifica el inciso q), articulo 65 del DS citado anteriormente, es posible efectuar la contratación bajo la modalidad de contratación por Excepción, en este sentido, en caso de optar por esta modalidad, deberá proceder a informar y recabar la correspondiente Autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva"

Que, asimismo el informe ya referido en su punto 3 detalla las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas para la contratación por excepción.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), de acuerdo al Art. 65 Numeral I inciso q), modificado por el DS 0956 establece que la Contratación por excepción de Bienes y Servicios, procederá en los siguientes casos:

> q) Cuando una convocatoria nacional hubiese **sido declarada desierta por segunda vez"**.

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° M.R.Y.A. A.N.H.

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según certificación presupuestaria **DAF/AP/CERT/1299/2013** de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del responsable de presupuestos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, certifica que el requerimiento por Bs249.975,00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco 00/100 bolivianos) se encuentra considerado en la partida de gasto 33400 "calzados" de la Entidad 0163 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS D.A. 01, U.E. 01, Programa 00, proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 20 Recursos Específicos y Organismo Financiador 230 otros Recursos Específicos, para la contratación del bien requerido.

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° M.C.P.J. A.N.H.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con las especificaciones técnicas, requeridas de los bienes a contratar.

Que, el Informe Legal 1260/2013 concluye *"(...) considerando que la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, la Contratación por Excepción requerida, es viable."*

Que, se ha emitido el Informe Técnico DAF 0613/2013 de fecha 20 de noviembre de 2013 y el Informe Legal DJ 1260/2013, de fecha 22 de noviembre de 2013.

Que, en cumplimiento al parágrafo I, articulo 66 del Decreto Supremo N°0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y en al artículo 9 del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, se remite el procedimiento al que debe darse cumplimiento para la contratación por excepción para la "Adquisición de equipo de seguridad (botines) para el personal de la ANH" mediante Instructivo de Despacho DESP 0072/2013 de fecha 27 de Noviembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción **PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE SEGURIDAD (BOTINES) PARA EL PERSONAL DE LA ANH.**

SEGUNDO.- Aprobar el procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por excepción de acuerdo a lo siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PLAZOS*
DAF	**ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE NOTA DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS** **1.** Emite nota solicitando al proponente HERRACRUZ S.A. la remisión de la documentación necesaria para la elaboración de la Orden de Compra correspondiente. **2.** Recibe la documentación solicitada. **3.** Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada.	**5 Días**
DJ	**VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DE DOCUMENTOS** **4.** Verifica la legalidad de la documentación presentada y remite a la Dirección de Administración y Finanzas para la elaboración de la Orden de Compra.	**1 Día**
DAF	**5.** Elabora la Orden de Compra con vigencia hasta el 20 de diciembre de 2013	**En el día**

La Paz: Av. 20 De Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007• Casilla: 12963 • E-mail: info@anh.gob.bo

MAE	**SUSCRIPCIÓN DE ORDEN DE COMPRA Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN** **6.** Suscribe la Orden de Compra. **7.** Designa al Responsable o Comisión de Recepción de los Bienes.	**En el día**

*Días hábiles

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la ANH.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS